



SELO QUARTO. AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y QUAR  
RENTA Y UNO.

Pastorales y en que otros ganados & los veuños  
entran a Lassar, en la huerca lo pueda tambien  
aver dho Colegio Con todo su ganado y a pauer  
falso, en todo tiempo en el Puerto de el Camino  
& esta dha Villa, y sus Secanos, guardando en  
sus tiempos los quatro o millares de Yerba que  
para el ganado estremo se vende a beneficio  
del Ex<sup>mo</sup> Señor Marques de Villa Franca y Be  
lez. Duque de Montalto Señor de esta Villa, y  
de este Coneso. Sin hacer Daño, ni en sembra  
dos, ni en labores, ni Arbolados, & Campo ni  
& huerta; sus ganados, ni Pastores, y sin que  
estos quedan a Cerrhala, & Monke baxo ni al  
Solo a moray Pendon, segun las leyes de Mes  
ta, por que si lo contrario quieren, de oficio, o ains  
pauia, & parte sea de Denunuiar, y Castigar a  
dthos Pastores y Penar el ganado Dañado por  
la Justitia de esta Villa. Sin que el Colegio ni  
su Juez Conservador, ni otro Director ni yn di  
rectamente pueda impedir tales Denunuiacio  
nes, obrando en todo. Con forme a Dño. Sin  
que siua esta graua & exemplar a otro al  
guno, ni ~~buerno~~, ni heredado, en dha huertani

